

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EMPRESA DENOMINADA ESPACIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ABELARDO ANTONIO LEAL GARZA, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- A). – DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, APROBADO MEDIANTE DECRETO No 29, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, POR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CUYO OBJETO ES: COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL; PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS Y SUS METAS A TRAVÉS DE LA CIUDADANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DONDE ESTÉN REPRESENTADOS LOS CIUDADANOS, LAS ORGANIZACIONES, LAS CÁMARAS, LAS EMPRESAS, Y OTROS QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y LOGRAR PLASMAR UNA VISIÓN A LARGO PLAZO PARA SAN NICOLÁS.
 2. QUE EL TITULAR DEL "EL INSTITUTO" EL C. LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO DE DIRCTOR GENERAL CON FECHA 26 DE JUNIO DEL 2019 QUE LE FUE OTORGADO POR EL C. DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA.
 3. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) CON EL SIGUIENTE RFC: IPD061227BX1
 4. QUE TIENE SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVA DEL PRESENTE, EN LA CALLE SENDERO DIVISORIO S/N COLONIA EL MIRADOR DE SAN NICOLAS, C.P. 66422, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.
- B). – MANIFIESTA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
1. ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4848, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 69, LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., CON EL NOMBRE DE ESPACIOS DE MEXICO SA DE CV, SIENDO SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DE EJERCER ACTOS PROPIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD.
 2. SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA, SEGÚN SE DESPREnde DE LA ESCRITURA NO. 4848 PASADA ANTE EL LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO 69.

3. SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA BARCA 110-A COL. MITRAS SUR, MONTERREY, N.L. MEXICO C.P. 64020
4. ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL, ESTÁ FACULTADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO Y SERVICIOS DE HOSTING.
5. SU REPRESENTADO CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN DICHAS ÁREAS, ADEMÁS POSEE LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFFICIENTE REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EME970611E93.

C). - DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. ASIMISMO, ACEPTAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE.
2. ES SU INTENCIÓN ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR" COLABORARAN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA CONSEGUIR EL OBJETO DEL PRESENTE.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1691 1693 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ATENTAS LAS PARTES A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO A PRESTAR A "EL INSTITUTO" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

MEMBRESIA ESTANDAR ACTIVACION ANUAL (\$3,600)

PROPIO POR UN AÑO www.inpladem.gob.mx (\$38USD = \$939.36) T.C.\$24.72 PERIODO DE MAYO 2020 A ABRIL 2021

ESTE SERVICIO ES NECESARIO PARA CUMPLIMENTO A LO INDICADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA PAGINA DEL INSTITUTO Y ASÍ DAR CUMPLIMINETO CON LO INDICADO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE LA SOCIEDAD Y DISTINTAS AUTORIDADES SUPERVISORAS.

COMO ENTREGABLE ES QUE EN EL AÑO DE SERVICIO SE PUEDA ACEDER A LA PÁGINA DEL INSITITUO AL www.inpladem.gob.mx Y QUE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ESTÉN HABILITADOS PARA LA ENTREGA Y ENVIO DE MENSAJERÍA OFICIAL HASTA 30 BUZONES CON UNA CAPACIDAD EN CONJUNTA DE HOSTING Y CORREO DE HASTA 10GB EN ESPACIO PARA ESTE SERVICIO, LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO ES MAYOR AL 95% EN EL AÑO DE DISPONIBILIDAD TODO PROBLEMA SE NOTIFICARA VIA CORREO AL BUZÓN DE CONTACTO.

SEGUNDA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, DE REQUERIRSE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ENCOMENDADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRIBIRÁN UN CONVENIO ADICIONAL AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE PRECISARÁN LOS SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS Y LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CONTRATO NÚMERO 010/2022

TERCERA. - EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE : \$4,539.36 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DANDO UN TOTAL DE \$5,265.66 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), ESTA CANTIDAD DEBERÁ SER CUBIERTA EN UNA SOLA EXIBICIÓN AL INICIO DEL MES DE SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE DEBE ENVIAR EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DEL ADMINISTRADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ismael.rodrigueze@inpladem.gob.mx CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA CANTIDAD SE CUBRIRÁ MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO Y SERÁ CUBIERTA EN EL TRASCURO DEL MES PARA SU FINIQUITO.

CUARTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES 01 DE MAYO 2020 A 30 DE ABRIL DE 2021.

QUINTA. - "EL INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN PROPORCIONAR Y PERMITIR EL ACCESO AL "EL PRESTADOR" A TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

SEPTIMA. - "EL INSTITUTO" LIBERA AL "EL PRESTADOR" ASÍ COMO A SUS SOCIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS CUBIERTOS, ATRIBUIBLES A CUALQUIER MANIFESTACIÓN ERRÓNEA CONTENIDA EN LA CARTA DE MANIFESTACIONES DE "EL INSTITUTO", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL NO SE CREARAN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON "EL INSTITUTO", AL QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARA COMO PATRÓN SUBSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CON EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO; SIENDO "EL PRESTADOR" RESPONSABLE DEL RESARCIMIENTO DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "EL INSTITUTO" POR DEMANDAS O RECLAMACIONES QUE LE SEAN FORMULADAS POR EL PERSONAL DEPENDIENTE O CONTRATADO POR "EL PRESTADOR".

NOVENA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR LA MAS ABSOLUTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO SUJETO A LA RESPONSABILIDAD SEÑALADA POR EL ARTICULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN.

DECIMA. - "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR LA IMPOSIBILIDAD DE "EL PRESTADOR" DE SEGUIR PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS.

DECIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, PREVIO AVISO CON 20 VEINTE DÍAS DE ANTICIACIÓN.

DECIMA SEGUNDA. - SON APPLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO CONDUcente, LO

CONTRATO NÚMERO 010/2022

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1998, 2001, 2004, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECIMA TERCERA. - PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SEGUIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS Y SALVO LA OPCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE RECURRIR A DECISIÓN ARBITRAL, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DEL FUERO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DECIMA CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO EN FORMA VERBAL O ESCRITA QUE SE HAYA ELABORADO O QUE TÁCTICAMENTE PUDIERA IMPLICARSE, QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTOS; LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGA A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

LEÍDO LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., EL 8º DIA DEL MES DE ABRIL DE 2022.

FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL

ING. ABELARDO LEAL GARZA